



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00083-00

En atención a la respuesta entregada por el Representante Legal de **CASATRONIC S.A.S.** mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2020, una vez revisada la misma, este Juzgado encuentra que ya fue inscrito en el libro de accionistas el embargo ordenado por esta Judicatura el 05 de marzo de 2020 respecto a las acciones y/o participación de los ingresos correspondientes al flujo de caja en correlación a la participación accionaria correspondiente al 20% o del porcentaje del cual sea dueño el demandado **VICTOR JULIO CORDON SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.213.693, en la sociedad CASATRONIC S.A.S, identificada con Nit 804.012.176-6, y que además, efectivamente en el año 2020 el demandado **VICTOR JULIO CORDON SALCEDO** no ha recibido utilidad alguna por su participación como accionista en la sociedad antes mencionada

De manera que no existe mérito alguno para continuar con el presente incidente de desacato, pues ya se dio cumplimiento a la orden expedida por el Despacho dentro del proceso ejecutivo radicado con el número 2020-00083, la cual fue comunicada mediante oficio No. 835 del 05 de marzo de 2020.

No sobra indicar a la incidentada que, en una próxima oportunidad, atienda oportunamente los requerimientos que le sean hechos por autoridades judiciales para que no haya necesidad de iniciar trámites como el presente, que constituyen un desgaste a la ya de por sí congestionada, administración de justicia.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR el presente Incidente de Desacato de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este proveído, que fue tramitado de oficio en contra del señor **JAVIER PADILLA PEÑARANDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'507.897, en calidad de Representante Legal de la empresa **CASATRONIC S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por el medio más eficaz a las partes.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3127b268495be6c5622607ef394ac4d334fba76eeaeecd7c24e25696844de4d9

Documento generado en 02/12/2020 01:56:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 155 del 03 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.